



17 FEB 2014

### CENTRO DE CONCILIACIÓN MEDIAR

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 364-2012-JUS/DNJ-DCMA  
Calle Elías Aguirre N° 748-Of. 401

EXP. N° 245-2013

### ACTA DE CONCILIACIÓN N° 242-2013

En la ciudad de Chiclayo, siendo las once horas con cuarenta minutos del día doce del mes de Setiembre del año dos mil trece, ante mi **KARINA GIOVANNA LORREN SIPIÓN** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42710900, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 27745, se presentaron con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, las partes solicitantes empresa CALMASERV S.A.C., acreditada con RUC N° 20492671429, debidamente representada por MAYNER VERTIZ CARLOS, identificado con D.N.I. N° 20009373, domiciliado en Calle La Florida N° 935, Block "D", Dpto. 201, Urb. San Eduardo, Provincia y Distrito de Chiclayo; de acuerdo a las facultades inscritas en el Asiento B00006 de la Partida N° 12212077 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y CONSORCIO PERÚ AMAZONAS, debidamente representada por MAYNER VERTIZ CARLOS, identificado con D.N.I. N° 20009373, domiciliado en Calle La Florida N° 935, Block "D", Dpto. 201, Urb. San Eduardo, Provincia y Distrito de Chiclayo, de acuerdo a las facultades descritas en la Escritura Pública N° 2089 de fecha 08 de Noviembre de 2011, suscrita ante Notario Alejandro Ramirez Carranza; a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO, debidamente representada por el Sr. Alcalde ARNULFO RUIZ VASQUEZ, identificado con D.N.I. 33650891, domiciliado en Caserío San José, del distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba y departamento de Amazonas.

MEDIAR  
*Karina Loren S*  
KARINA GIOVANNA LORREN SIPION  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO  
UTCUBAMBA - CAJARURO  
*Arnulfo Ruiz Vásquez*  
ARNULFO RUIZ VÁSQUEZ  
ALCALDE

*MJ*

# MEDIAR

• Centro de Conciliación Extrajudicial •



17 FEB 2016

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

## HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

1. Los hechos expuestos en la solicitud constan en la misma, la cual es anexada en copia certificada a la presente acta.

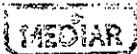
## DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

Determinar si la parte invitada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO, representada por el Sr. Alcalde Arnulfo Ruiz Vasquez, debe: 1.- Dejar sin efecto la Resolución del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2011-MDC-CE/A, 2.- Pagar la valorización y adicional de la Obra N° 001-2011-MDC-CE/A por el monto de S./ 919,591.08 (Novescientos Diecinueve Mil Quinientos Noventa y Uno y 08/100 Nuevos Soles), 3.- Determinar la vigencia de la cartas fianzas de fiel cumplimiento y adelanto, a favor de la parte solicitante CALMASERV.

## ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- LA MUNICIPALIDAD, CALMASERV Y CONSORCIO PERU AMAZONAS ratifican que el responsable de la obra es "CONSORCIO PERU AMAZONAS", sin embargo el consorciado CALMASERV, acreditado con RUC N° 20492671429, es el operador tributario, tal y como lo acredita la Escritura Pública N° 2089 de fecha 08 de Noviembre de 2011, suscrita ante Notario Alejandro Ramírez Carranza.



*Karina Lorenz*  
KARINA GIOVANNI LORREN SIPION  
CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, SEDE N° 27775

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO  
UTUBAMBA, CAJARURO  
ALCALDE  
Arnulfo Ruiz Vasquez  
*[Signature]*  
MVA



17 FEB 2014

Segundo.- LA MUNICIPALIDAD, CALMASERV Y CONSORCIO PERU AMAZONAS, acuerdan reiniciar la Obra "Mejoramiento del Sistema integral de Agua Potable de Cajaruro y Caserios" contemplado en el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2011-MDC.CE de fecha 21 de Noviembre de 2011.

Tercero.- CONSORCIO PERU AMAZONAS se desiste del proceso arbitral llevado a cabo mediante expediente N° I 507-2012 ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), tomando en cuenta la necesidad de la población para dar reinicio a la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema integral de Agua Potable de Cajaruro y Caserios", contemplado en el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2011-MDC.CE de fecha 21 de Noviembre de 2011.

Cuarto.- LA MUNICIPALIDAD se desiste parcialmente del proceso arbitral llevado a cabo mediante expediente N° I 487-2012 ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), quedando vigente el punto de controversia respecto a las cartas fianzas emitidas por Coopex (Cooperativa de Ahorro y Crédito para las empresas exportadoras) por concepto de adelanto directo y de adelanto de materiales, producto de la licitación pública L.P Procedimiento Clásico N° 001-2011/MDC/CE referido a la ejecución de Obra N° 001-2011-MDC.CE.

Quinto.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar el pago de las valorizaciones pendientes de pago a EL CONSORCIO PERU AMAZONAS de forma fraccionada conforme al avance de obra, que serán efectuadas a partir de la segunda valorización de iniciada la obra, correspondiente a los meses de Mayo, Agosto y Setiembre del 2012 ascendente al monto total de S./ 457,302.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Dos y 00/100 Nuevos Soles). Asimismo la MUNICIPALIDAD y EL CONSORCIO PERU AMAZONAS acuerdan que respecto al adicional de Obra N° 1 pendiente de pago, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 099-2012-MDC/A de fecha 12 de Abril de 2012, por el monto de S./ 470,634.76 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 76/100 NUEVOS SOLES), acuerdan que dicho desembolso se efectuará una vez iniciada la obra.

MEDIAR  
MARINA GIOVANNA LOREN SAPIAN  
CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL REG. # 27722

MUNICIPALIDAD DE CAJARURO  
UTUBAMBA CAJARURO  
ALCALDIA  
CABRERO  
Ruiz Vásquez  
ALDE



Handwritten signature



17 FEB 2014

**Sexto.- LA MUNICIPALIDAD y EL CONSORCIO PERU AMAZONAS** acuerdan que para dar viabilidad al desarrollo de la obra, la carta fianza de fiel cumplimiento emitida por el Banco Continental, por el monto de S./ 2'061,659.04 (DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 04/100 NUEVOS SOLES) sea ejecutada por mutuo acuerdo, cuyo monto será depositado en una cuenta bancaria intangible a nombre de la Municipalidad Distrital de Cajaruro la cual únicamente podrá ser utilizada para impulsar el avance de la obra, monto que posteriormente será reembolsado al finalizar la obra a CALMASERV S.A.C por ser el fiador de CONSORCIO PERU AMAZONAS.

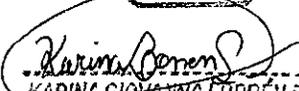
**Sétimo: LA MUNICIPALIDAD y el CONSORCIO PERU AMAZONAS** se comprometen a que el reinicio de la ejecución de la obra se ejecute desde el punto de captación hacia la planta de tratamiento. Excepcionalmente **EL CONSORCIO PERU AMAZONAS** se compromete a realizar las instalaciones de agua en la Av. 27 de Octubre y Jirón Lima (tres cuadras), debido a que en las calles mencionadas se ejecutarán obras de pavimentación.

**Octavo: CONSORCIO PERU AMAZONAS** se compromete a cumplir el cronograma de obra que será presentado por éste y aprobado por la MUNICIPALIDAD, bajo apercibimiento de recurrir al órgano competente.

**Noveno: CONSORCIO PERU AMAZONAS** se compromete a contratar personal para la mano de obra "no calificada" a pobladores de la zona en la cual se ejecuten los trabajos.

**VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este Acto **KARINA GIOVANNA LORREN SIPION** con Registro I.C.A.L N° 4066, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo

  
  
KARINA GIOVANNA LORREN SIPION  
ABOGADA EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

  
MUNICIPALIDAD DE CAJARURO  
UTCURUMBA CAJARURO  
ALCALDE  
Atm. Cruz Vásquez  
ALDE



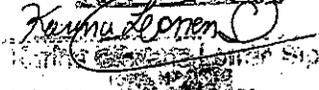
17 FEB 2014

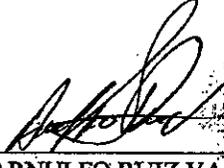
18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las doce horas con cincuenta minutos del día doce de setiembre del año dos mil trece, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 242 -2013, la misma que consta de cuatro (05) páginas.

  
MEDIAR  
KARINA GIOVANNA LORREN SIPÓN  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL N° 2775

  
MAYNER VERTIZ CARLOS  
D.N.I. N° 20009373

  
MEDIAR  
KARINA GIOVANNA LORREN SIPÓN  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL N° 2775

  
ARNULFO RUIZ VASQUEZ  
D.N.I. N° 33650891

